

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-513-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de República. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de mayo del año dos mil quince, con referencia **EM-015-013-15**, derivado de la revisión al movimiento financiero de los ingresos, Pagos de Premios y Depósitos en el Banco mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de la Lotería Nacional Sucursal Estelí, por el período del uno de octubre al treinta de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar que la administración tiene definido y oficializado las fuentes de los ingresos conforme el propósito de su creación; **b)** Comprobar que la función de recepción de los ingresos de efectivo y valores es exclusividad de la cajera y que el traslado de los mismos al banco esta segregado en distintas, **c)** Verificar que por cada ingreso (en efectivo o mediante cheque) se emite recibo oficial de caja debidamente pre numerado de imprenta o por programa sistematizado; **d)** Verificar que por los canjes de premios (billetes o boletos de instantánea) se emiten documentos distintos de los utilizados para la recepción de efectivo; **e)** Comprobar que los ingresos de efectivo y valores que se reciben en caja, se registran el mismo día que se perciben y se depositan en forma completa y a más tardar a primera hora del siguiente día de su recepción; y, **f)** Comprobar que existe adecuada segregación de actividades de recepción de efectivo y valores depósito y actividad de control. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los ingresos captados tienen como origen ventas de contado de Lotería en sus distintas presentaciones (Venta de billetes de Lotería de sorteos ordinarios y extraordinarios y Lotería instantánea) y recuperación de cartera de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-513-16

crédito otorgados a los concesionarios; **2)** Los pagos de premios por diferentes conceptos y el efectivo que se recibe en las diferentes cuentas bancarias a nombre de la Lotería Nacional se encuentran adecuadamente soportados y registrados de conformidad con las Normas de Control Interno emitidas por la CGR y la Institución Auditada; y, 3) Se determinó un hallazgo de control interno siendo este: Los Ingresos en Concepto de Fondo de Garantía (Ahorro) de los concesionarios, depositados hasta el fin de mes por parte de los Servidores Públicos de la Sucursal de Estelí. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha seis de mayo del año dos mil quince, con referencia **EM-015-013-15**, derivado de la revisión al movimiento financiero de los ingresos, Pagos de Premios y Depósitos en el Banco mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de la Lotería Nacional sucursal Estelí, por el periodo del uno de octubre al treinta de noviembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Siete (977) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior